



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0814-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, treinta y uno de mayo del  
año dos mil veintitrés.-

**Sumilla:** EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° N° 000200-2023-CE-PJ, de fecha 30 de mayo de 2023; EN CONSECUENCIA: DISPONER como fecha de entrada en funcionamiento del Juzgado Constitucional Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el jueves 01 de junio del presente año en curso.

### VISTOS:

Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ, del 16 de diciembre de 2022;  
Resolución Administrativa N° 000445-2022-CE-PJ, del 22 de diciembre de 2022;  
Resolución Administrativa N° 000190-2022-CE-PJ, del 22 de mayo de 2023,  
Resolución Administrativa N° 000200-2022-CE-PJ, del 30 de mayo de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, e incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia es la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.-** El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ, de fecha 16 de diciembre de 2022, dispuso, a partir del 01 de enero de 2023, la creación de ciento seis (106) órganos jurisdiccionales permanentes por Distrito Judicial; encontrándose en el segundo grupo la creación de sesenta y tres (63) órganos jurisdiccionales a razón a la inexistencia de órganos jurisdiccionales permanentes necesarios en las distintas ciudades del país en una determinada especialidad e instancia.



Así, del segundo grupo corresponde a esta Corte Superior de Justicia la creación de los siguientes órganos jurisdiccionales:

Distrito Judicial	Departamento	Provincia	Distrito	Instancia	Subespecialidad	ZONA	Prioridad	Cantidad de OOJJ.
JUNIN	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO	Juzgado Especializado o Mixto	Juzgado Constitucional	A	2	1
JUNIN	JUNIN	JAUIJA	JAUIJA	Juzgado Especializado o Mixto	Juzgado de Familia (con VF)	A	2	1
JUNIN	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO	Juzgado Especializado o Mixto	Juzgado Civil Comercial	Sede	2	1

**Cuarto.-** A su vez, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000190-2023-CE-PJ, resolvió:

**Artículo Primero.-** Facultar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país a establecer la fecha de entrada en funcionamiento de los órganos jurisdiccionales creados mediante Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ y su modificatoria correspondiente a la Resolución Administrativa N° 000445-2022-CE-PJ, que cuentan con el personal y equipamiento correspondiente; sin exceder del 30 de junio de 2023; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil; y al Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia".

**Quinto.-** De igual manera, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000190-2023-CE-PJ, resolvió:

**Artículo Primero.-** Disponer que los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes, conforme al siguiente detalle, creados mediante Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ y su modificatoria correspondiente a la Resolución Administrativa N° 000445-2022-CE-PJ, de acuerdo a los avances en sus implementaciones, inicien su funcionamiento, desde el día siguiente de emitida la presente resolución administrativa, no debiendo de excederse al 30 de junio del presente año, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; encontrándose el monitoreo de dichas dependencias judiciales bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial:

Corte Superior de Justicia	Provincia	Distrito	Dependencia	Competencia Territorial	Competencia Funcional
Junín	Huancayo	El Tambo	Juzgado Constitucional	Provincia de Huancayo	Constitucional



Asimismo, en el artículo tercero dispone que las medidas complementarias para la implementación del precitado órgano jurisdiccional civil permanente, **se hagan efectivas a partir del día siguiente de su implementación**, no debiendo excederse al 30 de junio de 2023; dichas medidas complementarias son:

### **Corte Superior de Justicia de Junín**

#### Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo

- Cerrar turno, a partir del día siguiente de implementado el Juzgado Constitucional del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, al 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgados Civiles Permanentes del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo para el ingreso de expedientes de la especialidad constitucional.
- Que el 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgados Civiles Permanentes del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo redistribuyan al Juzgado Constitucional Permanente del mismo distrito y provincia toda la carga pendiente de procesos de la especialidad constitucional que no se encuentre expedita para sentenciar al 30 de junio de 2023, debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

**Quinto.-** Por su parte, el numeral 9 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establece que como funciones y atribuciones del Presidente de la Corte Superior, el **dar cumplimiento** a las disposiciones legales emitidas por los órganos rectores gubernamentales, **disposiciones administrativas de los Órganos de Dirección** y Gerencia General del Poder Judicial, en el ámbito de su competencia.

**Sexto.-** En esa línea, conforme lo expuesto en el considerando cuarto de la presente, se ha delegado facultades a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia para **establecer la fecha de entrada en funcionamiento** de los órganos jurisdiccionales; en consecuencia, estando a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, esta Presidencia de Corte debe determinar la fecha de entrada del Juzgado Constitucional Permanente de Huancayo.

**Séptimo.-** Se debe tener en consideración que el servicio de administración de justicia no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0814-2023-P-CSJUU/PJ

garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional. A saber, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece en el cuarto numeral del artículo 90° que es **obligación del Presidente de la Corte Superior el cautelar la pronta administración de justicia**, la misma que concuerda con lo dispuesto en el artículo 7<sup>o1</sup> y 122<sup>o2</sup> del mismo cuerpo normativo

**Octavo.-** Por consiguiente, habiendo culminado el Proceso CAS N° 007-2023-UE-JUNIN el 29 de mayo de 2023, cuyo objeto de convocatoria fue cubrir 05 posiciones CAS para el Juzgado Comercial Permanente de Huancayo (y de otros órganos jurisdiccionales), en los cargos de auxiliar judicial, asistente judicial y secretario judicial; y estando a la “Declaración de Ganadores/as” de dicho proceso de selección, el Juzgado Constitucional Permanente de Huancayo se encuentra habilitado para iniciar su funcionamiento.

Ahora bien, en mérito a los informes reportados por la Gerencia de Administración Distrital de este Distrito Judicial, este despacho de la Presidencia de Corte, toma conocimiento que el Juzgado Constitucional Permanente de Huancayo, se encuentra implementado a partir del 31 de mayo de 2023; por lo que, se debe tener en cuenta a efectos de la entrada en funcionamiento de dicho órgano jurisdiccional.

En uso de las facultades conferidas por el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000190-2023-CE-PJ y de los incisos primero, tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR** lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° N° 000200-2023-CE-PJ, de fecha 30 de mayo de 2023; **EN CONSECUENCIA: DISPONER como fecha de entrada en funcionamiento** del Juzgado Constitucional Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **el jueves 01 de junio del presente año en curso.**

<sup>1</sup> **Artículo 7.-** En el ejercicio y defensa de sus derechos, toda persona goza de la plena tutela jurisdiccional, con las garantías de un debido proceso.

Es deber del Estado, **facilitar el acceso a la administración de justicia**, promoviendo y manteniendo condiciones de estructura y funcionamiento adecuados para tal propósito.

<sup>2</sup> **Artículo 122.-** La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial comprende todo el año calendario.

**No se interrumpe** por vacaciones, licencia u otro impedimento de los Magistrados, **ni de los auxiliares\* que intervienen** en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos.

\*Debe entenderse por auxiliares a los referidos en la carrera auxiliar jurisdiccional en el artículo 249° del TUO de la LOPJ, en los que se encuentran incluidos los **secretarios de Juzgados Especializados y de Paz Letrados, y los auxiliares de justicia** (concordante con el Art. 5° de Resolución Administrativa N° 227-2009-CE-PJ).



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que a través de la Secretaría de Presidencia de Corte, se remita el oficio correspondiente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dando cuenta de la fecha de entrada en funcionamiento del Juzgado Constitucional Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, a efectos de que emita el acto de administración correspondiente, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO: EJECUTAR** lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 000200-2023-CE-PJ, de fecha 30 de mayo de 2023, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; **EN CONSECUENCIA: DISPONER** que la Coordinación del Centro de Distribución General, Oficina de Informática y Oficina de Estadística de la Corte Superior de Justicia, adopten las acciones necesarias para garantizar: i) el cierre de turno a partir del 01 de junio de 2023, al 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgados Civiles Permanentes del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo para el ingreso de expedientes de la especialidad constitucional; ii) que el 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgados Civiles Permanentes del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, redistribuyan al Juzgado Constitucional Permanente de Huancayo toda la carga pendiente de procesos de la especialidad constitucional que no se encuentre expedita para sentenciar al 30 de junio de 2023, debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior disponga las medidas necesarias en el marco de sus atribuciones y brinde las facilidades correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, a través de sus coordinaciones de Estadística y Centro de Distribución General, respectivamente, cumplan con informar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en un plazo no mayor a 30 días calendario, respecto a lo dispuesto en el artículo tercero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** que la presente Resolución Administrativa se publique en el Diario Judicial y en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, señores Jueces de los Órganos Jurisdiccionales Involucrados en la presente resolución, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0814-2023-P-CSJU/PJ



Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de la Central de Distribución General, Coordinación de Estadística, Coordinación de informática, Oficina de Imagen Institucional, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral e interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Handwritten Signature]*  
GLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN